

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer.
Cali, 21 de septiembre de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Auto No. 698
76001310300420190023300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora dentro del presente asunto y teniendo en cuenta lo ordenado por el Tribunal Superior de Cali, en providencia de segunda instancia de fecha 24 de marzo de 2021, el Juzgado,

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por el señor JHON ANDRES BEDOYA RAMOS contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., MARCOS FRANKLIN BOTINA ESPINOSA y JULIAN FELIPE MUÑOZ GUARNIZO.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibídem.

2.- DE LA DEMANDA córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días (Art. 369 C. G. del P), lo cual se surtirá con entrega de copia de la misma y sus anexos

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la parte pasiva conforme lo dispone los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

4.- De conformidad con lo prescrito en el literal b) artículo 590 del Código General del Proceso, preste caución la parte actora por la cantidad de sesenta y cuatro millones de pesos (\$64.000.000.00) Mcte., a fin de proceder a decretar a inscripción de la demanda sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA
DP

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ad4568df8affb7e456a48d8360883dec603abef5449be17592d3bedab55472d

Documento generado en 21/09/2021 04:07:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>